



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma



13:03 hrs
Oficio 05 hojas
Anejos 20 hojas
Y OI CO

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/3907/2019-PIII
FOLIO DEL RECURSO: RR00227919
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01943919
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
HUIMANGUILLO, TABASCO A 15 DICIEMBRE DE 2019

DR. JESUS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS.
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA PONENCIA TERCERA
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio **RR00227919**, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **06 de diciembre de 2019**; que se interpuso el recurso de revisión No. **RR/DAI/3907/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **01943919** en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en donde se requiere la siguiente información: **“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”** (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 12, 13 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0648/2019**, de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve para que en atacamiento a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

TERCERO. En ese sentido, con fecha 11 de diciembre de 2019, se recibió respuesta por parte la Secretaria del Ayuntamiento en oficio **SAH/815/2019**, integrado por un disco CD-R compacto con los informes trimestrales de cabildo informando en su parte medular lo siguiente:

“... ”

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida.

*Cabe hacer mención que en el contenido de la información se observan datos personales de particulares, por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia, se solicita su entrega en **VERSION PUBLICA...**” (Sic).*

CUARTO.- En consecuencia, con fecha once de diciembre de 2019 mediante oficio No. **CTAIP/0656/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma.

Por lo anterior, dicho Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, el día doce de diciembre del 2019, mediante su quincuagésima octava acta de sesión No. **CT/0058/2019** analizo la información en comento, determinando y votando por unanimidad, **avaluar y confirmar la entrega en su versión publica** testando los datos personales relativos a la imagen de particulares y menores de edad, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 21 fracciones I y II de su reglamento, así como de conformidad con el artículo 34 inciso a) de los lineamientos de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Bajo ese contexto, con fecha quince de diciembre esta coordinación de transparencia genero un nuevo acuerdo de información disponible de manera parcial por contener datos personales.

CONSIDERANDO

1. Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública rinde en tiempo y forma el presente informe , atento a lo señalado por el artículo 25 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
2. Respecto de los hechos de los cuales se duele en el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente **XXXXXX**, de los cuales pueda suponerse



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



una vulneración por parte de este Sujeto Obligado a las disposiciones normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al respecto, es de señalarse, que la información se entregó de manera total tal y como se posee en los archivos que posee este Sujeto Obligado salvaguardando la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis Constitución Política del estado de Tabasco.

Sin embargo, resulta importante mencionar que efectivamente un “**informe trimestral**” es un documento que se elabora cada tres meses, en el que se da conocer las circunstancias de un asunto determinado, y en efecto en nuestro caso se requirió el informe que refleja las actividades realizadas por los Regidores de este Ayuntamiento, dentro de cada comisión edilicia y que le es presentado por escrito al cabildo, no obstante es de precisar que en su contenido existen datos personales por lo que este tipo de información debe protegerse a través de su entrega en versión pública.

3.- Asimismo, resulta importante mencionar que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Ayuntamiento procedía a realizar la Versión Pública de la Información solicitada, por lo cual se garantiza el ejercicio de acceso a la información pública.

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha 16 de mayo del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente XXXXXX, misma que quedara registrada con el número de folio **01943919**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01943919**, constante de dos hojas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

- *Copia del oficio **CTAIP/0648/2019**, de fecha seis de diciembre de 2019, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente recursos de revisión a la Secretaria del Ayuntamiento.*
- *Copia del oficio de respuesta No. **SAH/815/2019** constante de dos hojas, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, recibido en esta Coordinación el once de diciembre de 2019, integrado un disco CD-R con la información requerida.*
- *Copia del oficio **CTAIP/0656/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública, dirigido al Presidente del Comité de Transparencia, constante de dos hojas.*
- *Copia del acta de sesión número **CT/0058/2019**, de fecha doce de diciembre de 2019, constante de siete hojas.*
- *Copia del acuerdo de disponibilidad parcial de fecha quince de diciembre de 2019*
- *Copia del **"Acuerdo: De información disponible de manera parcial"** de fecha quince de diciembre de 2019, mediante cual se modifica el **"Acuerdo: Disponibilidad de la información"**, de fecha once de noviembre de 2019.*

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionado Presidente y Titular de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/3907/2019-PIII**.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

TERCERO. Confirmar el *Acuerdo disponibilidad parcial* derivado de la solicitud con número de folio **01943919**.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

CUARTO. Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó a la recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **21/10/2019 13:06**

Número de Folio: **01943919**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/10/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0648/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. RAMÓN ARTURO GONZALÉZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **06 de diciembre de 2019**; que se interpuso el recurso de revisión No. **RR/DAI/3907/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **01943919** en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:
(...)

IV. La entrega de información incompleta;

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la cedula de notificación emitida por Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el articulo 35 fraccion VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” (Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 72 horas** contadas a partir de la presente notificación, **de manera impresa y digital**, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables ordenes para cualquier duda y/o aclaración

ATENTAMENTE

LIC.ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

C.C.P LIC. JOSÉ ARTURO ARAGON OTAÑEZ/CONTRALOR MUNICIPAL.PARA SU CONOCIMIENTO.
C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

2019, AÑO DEL CAUDILLO DE SUR,
EMILIANO ZAPATA.

NÚM. DE OFICIO:	SAH/ 815 /2019.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.



TRANSPARENCIA

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE

11 DIC 2019

RECIBE 11:33 a.m
NOMBRE [Firma]

En atención a su oficio número **CTAIP/0648/2019**, del SISTEMA INFOMEX de fecha 06 de DICIEMBRE del presente año, en el cual se interpuso el Recurso de Revisión No. RR/DAI/3907/2019-PII, derivado de la solicitud **No.01943919**, se hace llegar el **"TERCER INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida.

Cabe hacer mención que en el contenido de la información se observan datos personales de particulares, por lo cual de conformidad a lo establecido en el art. 119 de la ley de transparencia se solicita su entrega en **VERSION PÚBLICA**.

Anexo al presente oficio y relación de los Regidores que cumplieron al oficio antes mencionado.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su Conocimiento
C.C.P. EL C. LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento
C.C.P. ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo.: Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Esperanza que Transforma

RELACIÓN EN ORDEN DE REGIDORES QUE ENTREGARÓN SU INFORME TRIMESTRAL

DEL 01 JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ
ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ
JUAN FERNANDO ROMERO OLAN
JOVITA GOMEZ VALENCIA
MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
NURY GARDUZA DE LA CRUZ
RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCION-
MARIBEL MORALES CRUZ
JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ
SILVIA SALINAS PALACIOS
RUTH PALMA HERNANDEZ
KARLA CHABLE HERRERA
NELSON VALENCIA CANO
SERGIO SANCHEZ GUZMAN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0656/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

P R E S E N T E:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que vía INFOMEX TABASCO, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), notifico a este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, de los siguientes recursos de revisión:

RECIBIÓ: [Stamp: 11 DIC 2019]
NOMBRE: [Signature]
FIRMA: [Signature]

FECHA NOTIFICACION	FOLIO SOLICITUD	NO. RECURSO	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
02 DICIEMBRE 2019	01236919	RR/DAI/2685/2019-PII	informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del PRIMER TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual
06 DICIEMBRE 2019	01943919	RR/DAI/3907/2019-PIII	informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este órgano colegiado con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, convocar a sesión extraordinaria para analizar la naturaleza de la información en razón que en su contenido se pueden observar **datos personales**, y se pone a consideración la entrega de dicha información solicitada.

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Esperanza que Transforma



Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG,
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.PARA SU CONOCIMIENTO
C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ACTA NUMERO: CT/0058/2019

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 11:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis del pedimento realizado a través del oficio **CTAIP/0656/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por la Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Coordinadora de Transparencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual solicita al Presidente del Comité de Transparencia, convocar a sesión, con la finalidad analizar la naturaleza de la información de las solicitudes con folio No. **01236919** y **01943919**, en razón que en su contenido se pueden observar *datos personales*, y se pone a consideración la entrega de dicha información solicitada.
- 4.-Aprobación en su caso para proceder a la creación del acuerdo de disponibilidad parcial referente a las solicitudes mencionada en el numeral anterior.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

PUNTO 1

Para dar inicio a la quincuagésima octava sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto Seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, proceda a dar inicio a la lectura de los expedientes para su debido análisis:

ANTECEDENTES FOLIO 01236919.

PRIMERO.- Con fecha 02 de diciembre de 2019, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2685/2019-P11, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. 01236919, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el **"Acuerdo: Disponibilidad de la información"**, de fecha uno de julio de 2019 suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde se requiere la siguiente información:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del PRIMER TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (Sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0636/2019**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

TERCERO. Se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento en oficio No. **SAH/814/2019**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“...

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital.

Cabe hacer mención que en el contenido de la información se observan datos personales de particulares, por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia, se solicita su entrega en VERSION PUBLICA...” (Sic).

ANTECEDENTES FOLIO 01943919.

PRIMERO.- Con fecha 06 de diciembre de 2019, se informó la cedula de notificación del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3907/2019-PIII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01943919**, en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el cual el solicitante se inconforma con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo 149 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en donde se requiere lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el articulo 35 fraccion VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0648/2019**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.

TERCERO. Se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento en oficio No. **SAH/815/2019**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“...

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital.

Cabe hacer mención que en el contenido de la información se observan datos personales de particulares, por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia, se solicita su entrega en VERSION PUBLICA...” (Sic).

PUNTO 4

Conforme a lo anterior, este Comité de Transparencia, razonó la solicitud, en donde se requiere el informe trimestral de los regidores durante el periodo del primer y tercer trimestre del 2019, y al respecto es importante mencionar que efectivamente un “informe trimestral” es un documento que se elabora cada tres meses, en el que se da conocer las circunstancias de un asunto determinado, y en efecto en nuestro caso se requirió el informe que refleja las actividades realizadas por los Regidores de este Ayuntamiento, dentro de cada comisión edilicia y que le es presentado por escrito al cabildo, sin embargo es de precisar que en su contenido existen datos personales por lo que este tipo de información debe protegerse a través de su entrega en versión pública.

Por tal razón este Comité, avala e instruye a la Coordinación de Transparencia para omitir los datos personales tales como; **IMAGEN DE PARTICULARES Y MENORES DE EDAD**, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, Fracciones I y II, así como el inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 124. *Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión*



física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen a uno de los trabajadores de esta dependencia en su calidad de personas. Si bien son servidores públicos, existen ciertos datos que pertenecen a su vida íntima o personal.

3.- Que la versión pública, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3.-

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Toda vez que se analizó el caso derivado de la solicitud, este órgano colegiado procede a emitir por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en las fracciones I, II y IX del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, relativos a mejorar los

procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de información, se autoriza en lo sucesivo a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, a realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** de lo requerido. Así mismo, generar el Acuerdo de Disponibilidad parcial de las solicitudes de acceso a la información con folio No. **01236919** y **01943919** a efectos de salvaguardar los datos personales de las personas a las que hace referencia en los mismos.

PUNTO 5

Para el desahogo del siguiente punto el Presidente de este órgano colegiado, procede a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión siendo las once horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.

Presidente del Comité.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.

Secretaria del Comité.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.

Coordinadora de Transparencia.



Vocal I.

Lic. Javier Morales Cruz.

Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal II.

Lic. Darvey Flores González.

Director de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01943919
Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA
Acuerdo: Disponibilidad parcial

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 15 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTOS: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **01943919**, se presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

ANTECEDENTES

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2018-2021 del periodo del 01 de Julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento oficio **CTAIP/0648/2019**, para su atención del presente recurso de revisión.

Bajo ese contexto, con fecha 11 de diciembre de 2019, se recibió respuesta por parte la Secretaria del Ayuntamiento en oficio **SAH/815/2019**, integrado por un disco CD-R compacto con los informes trimestrales de cabildo informando en su parte medular lo siguiente:

“...
DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 35, FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital.

*Cabe hacer mención que en el contenido de la información se observan datos personales de particulares por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Transparencia, se solicita su entrega en **VERSION PUBLICA...**” (Sic).*





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

III.- Por lo anteriormente expuesto la Coordinación de Transparencia con fecha once de diciembre de 2019 mediante oficio No. **CTAIP/0656/2019**, solicito al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento Informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

IV.- Por lo anterior, dicho Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, el día doce de diciembre del 2019, mediante su quincuagésima octava acta de sesión **CT/0058/2019** analizo la información en comento, determinando y votando por unanimidad, **avaluar y confirmar la entrega en su versión publica** testando los datos personales relativos a la imagen de particulares y menores de edad, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 124 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 21 fracciones I y II de su reglamento, así como de conformidad con el artículo 34 inciso a) de los lineamientos de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Por lo anterior se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- En base a las actuaciones previamente detalladas, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha quince de diciembre de 2019, genera el presente **"Acuerdo: Disponibilidad parcial"**, de conformidad con el artículo 119 Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece que **cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una VERSIÓN PÚBLICA** en la que se oculten las partes o secciones clasificadas.

Lo anterior, en razón de que efectivamente un **"informe trimestral"** es un documento que se elabora cada tres meses, en el que se da conocer las circunstancias de un asunto determinado, y en efecto en nuestro caso se requirió el informe que refleja las actividades realizadas por los Regidores de este Ayuntamiento, dentro de cada comisión edilicia y que le es presentado por escrito al cabildo, sin embargo **es de precisar que en su contenido existen datos personales por lo que este tipo de información debe protegerse a través de su entrega en versión pública.**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Respecto a lo antedicho, cabe mencionar que la información de carácter personal perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de este Sujeto Obligado.

Esto obedece a que, **los entes públicos tienen la obligación de salvaguardar los datos que puedan hacer a una persona identificable de los particulares**, por ser un derecho humano, reconocido en el ámbito internacional, federal y local, pues el derecho a la intimidad es una prerrogativa inherente a las personas.

Cuando este tipo de información se encuentra en poder de un ente público, su naturaleza será de acceso restringido, excepto en aquellos casos en los que se cuenta con la autorización respectiva de los titulares de los datos.

II.- En este sentido se le pone en conocimiento que la información que requiere la puede consultar en la página Web Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el apartado de su Portal de Transparencia en sus Estratos Electrónicos, de igual manera se le indica que puede consultar la información solicitada en la siguiente liga, la cual da acceso directo a lo antes mencionado:

<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/estrados/01943919.pdf>

Lo anterior en razón de que el medio para recibir la información elegido por la interesada es a través del Sistema INFOMEX TABASCO, y **toda vez que el volumen del archivo electrónico por medio del cual se proporciona la información solicitada, supera el tamaño de los archivos que dicho sistema permite adjuntar a la respuesta.**

Por tal situación, es imposible remitir la información en su totalidad por este medio pues el sistema únicamente soporta una carga de 7 megabytes aproximadamente, por lo que se puede adjuntar la cantidad de documento que cuenten con el tamaño de megabytes Mencionado (cantidad que podría variar en función de las características del archivo escaneado).

III.- Para darle un mayor seguimiento, y en aras de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el principio de máxima publicidad, por lo que, para complementar el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información, se detallaran los pasos a seguir para acceder desde la página Oficial de este Sujeto Obligado.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

PASO 1. Acceder a la liga: <https://huimanguillo.gob.mx/transparencia/> se visualizara el apartado de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

Transparencia - H. Ayuntamiento... x PNT-Tabasco x LigaPDFGralMostrar.aspx x LigaPDFGralMostrar.aspx x +

huimanguillo.gob.mx/transparencia/

Huimanguillo
Esperanza que Transforma
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Teléfono de contacto 01 (917) 375 0315

Buscar en el sitio web

INICIO MUNICIPIO PRENSA GOBIERNO DIRECTORIO DE OFICINAS DIF **TRANSPARENCIA**

Inicio / Transparencia

Artículo 76
Artículo 78
Avisos de Privacidad
Información Financiera y Presupuestal
Estrados electrónicos
Unidad de acceso a la información

Portal de Transparencia

Sujeto Obligado
Lic. José Del Carmen Torruco Jiménez

Titular
Lic. Alexandra Avalos Daoudu

Escribe aquí para buscar

09:06 p. m.
15/12/2019

PASO 2. Dar clic en el apartado Estratos Electrónicos.

Anexos - H. Ayuntamiento Const... x PNT-Tabasco x LigaPDFGralMostrar.aspx x LigaPDFGralMostrar.aspx x +

huimanguillo.gob.mx/anexos/

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Buscar en el sitio web

INICIO MUNICIPIO PRENSA GOBIERNO DIRECTORIO DE OFICINAS DIF **TRANSPARENCIA**

Inicio / Anexos

Artículo 76
Artículo 78
Avisos de Privacidad
Información Financiera y Presupuestal
Estrados electrónicos
Unidad de acceso a la información

Anexos

Estrados Electrónicos

	Num. Exp. ó Resolución	Resolución	Fecha de Publicación
1	00183619		2019-02-20
2	00233619		2019-02-20
3	00233719		2019-02-20
4	00233819		2019-02-20
5	00233919		2019-02-20

Escribe aquí para buscar

09:07 p. m.
15/12/2019





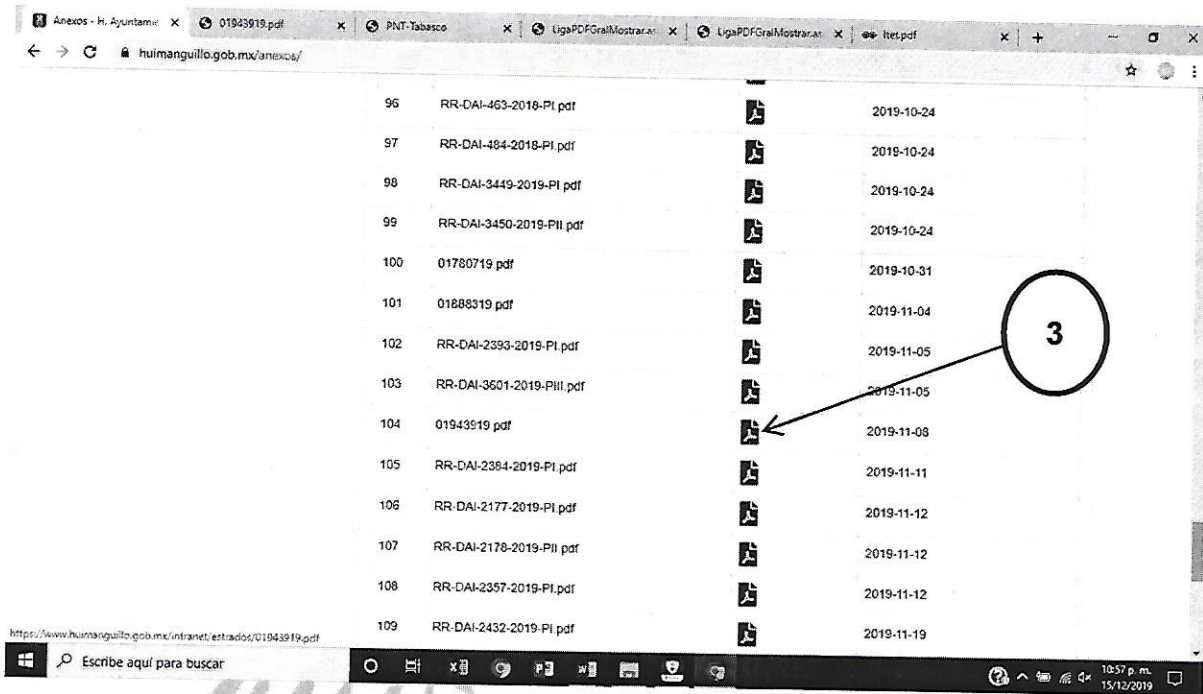
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

PASO 3.- Al dar clic en la pestaña de Estratos Electrónicos, se despliega una lista de documentos, dar clic en el marcado con folio 01943919, y se abre el archivo con la información solicitada.



RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento del Huianguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de manera parcial por contener información reservada, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 119 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa al solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, por lo cual se le hace la entrega de la información solicitada en su VERSION PUBLICA, testando los datos personales consistentes en imagen de particulares y menores de edad.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la LIC. **ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

